



AUTO INTERLOCUTORIO:	0249
RADICADO:	05266 31 10 002 2021 00163 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE (S):	ALEX ANIBAL CORREA MADRIGAL
AFECTADO(S):	JOSE ANIBAL CORREA
ACCIONADO(S):	NUEVA EPS, ALCALDIA DE ENVIGADO Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD
VINCULADO(S):	MINISTERIO DE SALUD y a la SECRETARIA DE SALUD DE ENVIGADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

El señor ALEX ANIBAL CORREA MADRIGAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.762.903, actuando en calidad de agente oficioso de su padre JOSE ANIBAL CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.782.047, promueve acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, ALCALDIA DE ENVIGADO Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de A LA SALUD, A LA VIDA Y A LA IGUALDAD, por cuanto las entidades accionadas no han procedido con la vacunación en casa del afectado, a pesar de las solicitudes presentadas por el accionante y atendiendo a la salud y estado de su padre.

CONSIDERACIONES

Examinada la acción de tutela que antecede, se concluye que se ajusta a los requisitos mínimos y a ella se adjuntaron los documentos que le sirven de sustento; además, este despacho ES EL COMPETENTE para conocerla, acorde con lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 1º, inciso segundo, del decreto 1382 de 2000 por cuanto entre las accionadas se involucra una entidad del orden NACIONAL y por ser Envigado el lugar de vulneración de los derechos fundamentales invocados. El tutelante está plenamente legitimado por los artículos 86 de la Constitución Política y los artículos 1 y 10 -inciso segundo- del decreto 2591 de 1991, en calidad de AGENTE OFICIOSO de su progenitor JOSE ANIBAL CORREA.

Por tanto, se procederá a su admisión y consiguiente trámite en forma preferente y sumaria conforme al artículo 15 del prementado reglamento; se le

notificará por vía expedita y eficaz a los entes aquí accionados, solicitándoles a sus sendos representantes legales que -en el término de DOS (2) DÍAS- rindan por escrito un informe sobre lo aducido por el accionante, a quien también se le notificará este proveído conforme al artículo 16 ibídem.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo inicial, y con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará VINCULAR al MINISTERIO DE SALUD y a la SECRETARIA DE SALUD DE ENVIGADO, por su calidad de pensionada del magisterio.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado (Antioquia), por mandato constitucional,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela, instaurada por el señor ALEX ANIBAL CORREA MADRIGAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.762.903, actuando en calidad de agente oficioso de su padre JOSE ANIBAL CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.782.047, frente a la NUEVA EPS, ALCALDIA DE ENVIGADO Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de A LA SALUD, A LA VIDA Y A LA IGUALDAD.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE SALUD y a la SECRETARIA DE SALUD DE ENVIGADO.

TERCERO: NOTIFÍQUESELES dicha acción y este proveído a los ENTES TUTELADOS por el medio más expedito y eficaz, para que sus SENDOS REPRESENTANTES LEGALES puedan ejercer el derecho de defensa y, en el término de DOS (2) DÍAS, rindan el informe escrito aludido en la parte motiva, previniéndoles sobre los efectos que conlleva su silencio según el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

El señor JOSE ANIBAL CORREA y el accionante, se ubica en el Municipio de Envigado, Carrera 29 A No. 36 D Sur 11, Torre 3, Apartamento 1017, Ciudadela San Gabriel, teléfonos: 559 6534, 350 796 8565 y 304346 7989, correo electrónico inglesacme@gmail.com.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

Radicado No. 2021-00163

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ

JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°065
Fijado hoy 30 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria